SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

no des enuarcase en estas costas hizo requerimien
to a su merced del dicho Sr. andres muños alcalde ordi
nario por medio de la ca[illegible] tomas lardin su re
xidor y procurador general desta dicha villa con
una real provision despachada por los Sres. del
supremo consejo en que manda que ninguna justi
cia le rexa al dicho alexandro de baldes de su co
mission antes los autos que ubiere hecho se le quiten
remitan a los Sres. del real consejo cuya provision
tiene de cada vez su cumplimiento mandado por
cuanto que el dicho baldes no use della y entregue los autos
fechos en esta villa para el efecto referido y sin enuar
go bausando con mayor rigor y para remediar lo
castigarle con formula cuya que ubiere come
tido con breve dar quenta a los Sres. superiores del
real consejo respresar los agrauios que a hecho
el dicho alexandro de baldes para todo lo qual y lo de
mas que en esta razon venga en nombre de villa
dixeron que daran y dieron todo su poder cumpli
do bastante qual de derecho se requiere es necesario
a damian martinez cauella de bala pro
curador en los reales consejos de la villa de
madrid corte de su magd. para que en nombre
desta villa paresca ante los Sres. presidente
y oydores del real consejo de justicia o lo qual
quiera que mas conuenga y se querelle criminal
mente del dicho alexandro de baldes respresa los
agrauios que a hecho a esta villa y sus Sres. presentan
do qualquiera escritos testigos y prouanças que sean
necesarias y en qualesquiera cedulas y prouisiones
para que el dicho no proceda en esta villa contra